



DECRETO

Expediente nº: 1242/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 22/05/2025 emitido por Dña. Rebeca Romero Moreno, Sra. Concejala de Deportes y Juventud, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la prestación del servicio de organización y ejecución del programa de ocio y tiempo libre destinado a niños, niñas y jóvenes de entre 8 y 18 años, durante los fines de semana de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, así como durante la Semana Inclusiva de la Juventud de Consuegra (25 al 30 de agosto).

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 23/05/2025 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220250004354	RC	341 22609	8.155,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 27/05/2025

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto	Servicio de organización y ejecución del programa de ocio y tiempo libre destinado a





del contrato:	niños, niñas y jóvenes de entre 8 y 18 años, durante los fines de semana de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, así como durante la Semana Inclusiva de la Juventud de Consuegra (25 al 30 de agosto).
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	8.155,00 €
IVA:	Exento según art.20 LIVA
Precio:	8.155,00 €
Duración:	3 meses: Fines de semana de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, así como durante la Semana Inclusiva de la Juventud de Consuegra (25 al 30 de agosto).
Código:	92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 92331210 - Servicios de animación para niños. 80000000 - Servicios de enseñanza y formación.

Quinto. Se ha presentado presupuesto por:

§ CECAP JOVEN E.P.S.J.: 8.155,00 € (Exenta de IVA)

La oferta presentada por CECAP JOVEN E.P.S.J. ha sido seleccionada por un importe total de 8.155,00 € (Exenta de IVA), La elección se justifica en la idoneidad técnica de la entidad, su modelo metodológico avalado por el Grupo de Entidades Sociales CECAP, su equipo profesional especializado y la experiencia previa en proyectos de características similares, garantizando así la calidad y adecuación del servicio a los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación de una empresa especializada en la prestación del servicio de organización y ejecución del programa de ocio y tiempo libre destinado a niños, niñas y jóvenes de entre 8 y 18 años, durante los fines de semana de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, así como durante la Semana Inclusiva de la Juventud de Consuegra (25 al 30 de agosto), mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con CECAP JOVEN E.P.S.J., con CIF G45630969, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 8.155,00 euros, (Exento de IVA según art. 20 LIVA)

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-





administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

